

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-009

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VIEQUES, PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL Y EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS Y LA FORMA URBANA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES (ROTFUV); Y DEROGAR EL PLAN DE ÁREA DE ISABEL II, ESPERANZA Y MOSQUITO (PAISEM)

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar, los planes territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”; la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación” y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, según enmendadas.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.

POR CUANTO: El Artículo 13.008 de la Ley 81-1991, según enmendada, y la Sección 16.03 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento Número 24) con vigencia del 20 de mayo de 1994, establecen que la aprobación de los planes territoriales requerirá la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la legislatura municipal mediante ordenanza; su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: A tenor con las leyes antes mencionadas y otras aplicables, el Municipio de Vieques, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las tres (3) fases del Plan Territorial del Municipio de Vieques, Primera Revisión Integral, siendo estas: el 8 y el 16 de abril de 2015 (Fase I: Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, Memorial General y Programa); y el 5 de noviembre de 2015, donde se presentaron la Fase II (Avance) y la Fase Final (Memorial Final, Programa de Actuación y Reglamento).

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó Cumplimiento Ambiental, mediante Exclusión Categórica del 12 de agosto de 2015, con Número de Caso 2014-DEC-000551, al Plan Territorial del Municipio de Vieques, Primera Revisión Integral, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos vigentes.

POR CUANTO: La Junta de Planificación y el Municipio de Vieques, luego de completada la vista pública de la Fase Final, presentó ante la Legislatura Municipal el 20 de enero de 2016, los documentos de Memorial Final, Programa de Actuación y Reglamento.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vieques, mediante Proyecto Ordenanza Núm. 36, Ordenanza Núm. 34, Serie 2015-2016, aprobó el 24 de febrero de 2016, el Plan Territorial de Vieques, Primera Revisión Integral, y firmado por el Honorable Alcalde Victor M. Emeric Catarineau el 25 de febrero de 2016.

POR CUANTO: El Plan Territorial del Municipio de Vieques, Primera Revisión Integral contiene los siguientes documentos:

1. Memorial Final
2. Programa de Actuación
3. ROTFUV, el cual fue adoptado por la Junta de Planificación el 4 de marzo de 2016, aprobado por la Legislatura Municipal de Vieques el 24 de febrero y firmado por el Sr. Alcalde el 25 de febrero de 2016;
4. Plano de Clasificación de Suelos, dividiendo el territorio en suelo urbano, suelo urbanizable programado, suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido con sus correspondientes subcategorías, a tenor con la clasificación de suelo presentada en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico;
5. Planos de Calificación de Suelo, dividiendo el suelo en los usos correspondientes de acuerdo al ROTFUV
6. Plan Vial

POR CUANTO: El ROTFUV está en armonía con las disposiciones del Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley 81-1991,

Ley de Municipios Autónomos, y con la Ley Núm. 132 del 25 de junio de 1968, según enmendada. Está en conformidad, además, con la Ley 550-2004, para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y La Ley 153-2002, conocida como Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra.

POR CUANTO: El ROTFUV tiene como objetivo implantar la visión contemplada en la Primera Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Vieques. Entre los objetivos más importantes para el desarrollo sostenible de los terrenos del Municipio de Vieques se encuentran: conservar el hábitat para especies nativas así como humedales, terrenos agrícolas, la Bahía Bioluminiscente y otros recursos naturales y culturales; la protección de áreas arqueológicas y recursos históricos; promover la siembra de especies nativas y endémicas que requieren menor o ningún riesgo y que sirva de hábitat a la vida silvestre del lugar; fomentar un desarrollo compacto de las comunidades de ingresos mixtos en las que se promueva un mayor aprovechamiento del entorno urbano y un mayor desarrollo social; guiar y controlar el uso y desarrollo de los terrenos dentro de un área definida, con el fin de contribuir a la seguridad, el orden, la convivencia, la solidez económica y el bienestar general, y para propiciar el desarrollo y la conservación de los recursos naturales. La calificación constituye el mecanismo mediante el cual se establecerán los usos adecuados para todos los terrenos, conforme con las recomendaciones del Plan Territorial y los objetivos generales de desarrollo y conservación; proteger el libre acceso a la costa y las playas; y mantener espacios públicos de calidad.

POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas, se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron. Los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Gobierno Municipal de Vieques y por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada fase de la Primera Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Vieques, y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: En su reunión del 4 de marzo de 2016, la Junta de Planificación adoptó el Plan Territorial del Municipio de Vieques, Primera Revisión Integral mediante Resolución JP-PT-76-08

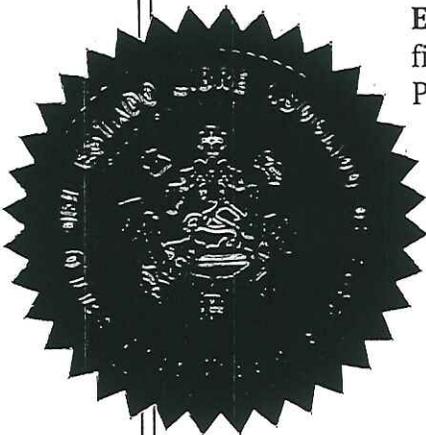
POR CUANTO: El Reglamento del Municipio de Vieques será el ROTFUV y sus subsiguientes enmiendas, y el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de la Junta de Planificación) y sus subsiguientes enmiendas, con vigencia del 24 de marzo de 2015. Estos reglamentos regirán las disposiciones de uso de suelo en el Municipio de Vieques. Por lo que, se deroga el Plan de Área de Isabel II, Esperanza y Mosquito (PAISEM) adoptado por la Legislatura Municipal, mediante la Ordenanza Número 11, Serie 2008-2009 del 28 de octubre de 2008.

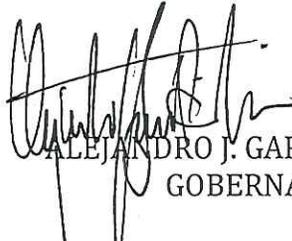
POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Vieques, Primera Revisión Integral y el ROTFUV, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-76- 08 del 4 de marzo de 2016 y para que así conste firmó y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Vieques y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Vieques.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 19 de marzo de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 29 de marzo de 2016.


VICTOR SUAREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO